

Guanajuato, Guanajuato, a 19 de marzo de 2019.

FOLIOS DE REFERENCIA: 00506519, 00506619, 00506719, 00506919, 00507019, 00506219 y 00506319

Distinguida Ciudadana:

Me dirijo a Usted en atención a sus solicitudes de Acceso a la Información Pública con número de folios **00506519, 00506619, 00506719, 00506919, 00507019, 00506219 y 00506319** realizadas el 6 de marzo de 2019, bajo el siguiente tenor literal:

"SOLICITO LA RELACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE PERSONAS DE GUANAJUATO. DE 2004 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. INDICAR MUNICIPIO EN EL QUE SE LE VIO POR ÚLTIMA VEZ, ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN Y ÁREA ENCARGADA DEL CASO. PIDO QUE AL INFORMACIÓN SE ME HAGA LLEGAR EN FORMATO EXCEL."

"SOLICITO LA RELACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE PERSONAS DE GUANAJUATO. DE 2004 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. INDICAR MUNICIPIO EN EL QUE SE LE VIO POR ÚLTIMA VEZ, ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN Y ÁREA ENCARGADA DEL CASO. PIDO QUE AL INFORMACIÓN SE ME HAGA LLEGAR EN FORMATO EXCEL."

"SOLICITO LA RELACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE PERSONAS DE GUANAJUATO. DE 2004 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. INDICAR MUNICIPIO EN EL QUE SE LE VIO POR ÚLTIMA VEZ, ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN Y ÁREA ENCARGADA DEL CASO. PIDO QUE AL INFORMACIÓN SE ME HAGA LLEGAR EN FORMATO EXCEL."

"SOLICITO LA RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE ESTÁN ABIERTAS POR DESAPARICIÓN FORZADA. DEL AÑO 2000 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. SI LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CUENTA CON UN ÁREA ESPECIALIZADA PARA ATENDER LOS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. SI ES ASÍ INDICAR EL NOMBRE DEL TITULAR A CARGO Y PLAN DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA."

"SOLICITO LA RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE ESTÁN ABIERTAS POR DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. DEL AÑO 2000 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. SI LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CUENTA CON UN ÁREA ESPECIALIZADA PARA ATENDER LOS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. SI ES ASÍ INDICAR EL NOMBRE DEL TITULAR A CARGO Y PLAN DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA."

"SOLICITO CONOCER LA RELACIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR ESTA FISCALÍA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL 1 DE ENERO DE 2000 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. PIDO QUE LA INFORMACIÓN SE ME ENTREGUE DESAGREGADA POR: 1. NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS POR AÑO; 2. ESPECIFICAR SEXO Y EDAD. ASÍ COMO RASGO PARTICULAR O SEÑA; 3. INDICAR EL MUNICIPIO DONDE SE REGISTRARON LAS DESAPARICIONES FORZADAS; 4. ESPECIFICAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CONTINÚAN DESAPARECIDAS BAJO ESTA MODALIDAD HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019. SEGÚN EL REGISTRO DE DENUNCIAS. PIDO QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN FORMATO EXCEL. SOLICITO SE ME REMITA EN DICHO FORMATO."

"SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR ESTA FISCALÍA POR DESAPARICIÓN O PERSONAS NO LOCALIZADAS DEL 1 DE ENERO DE 2000 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. PIDO QUE LA INFORMACIÓN SE ME ENTREGUE DESAGREGADA POR: 1. NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS POR AÑO; 2. ESPECIFICAR SEXO Y EDAD; 3. INDICAR EL MUNICIPIO DONDE SE REGISTRARON LAS DESAPARICIONES FORZADAS; 4. ESPECIFICAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CONTINÚAN DESAPARECIDAS BAJO ESTA MODALIDAD HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019. SEGÚN EL REGISTRO DE DENUNCIAS Y 5. INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS PRECISANDO MUNICIPIO, SEXO, EDAD, CON VIDA, O SIN VIDA QUE HAN SALIDO DEL REGISTRO. PIDO QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN FORMATO EXCEL. SOLICITO SE ME REMITA EN DICHO FORMATO."

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 11, 12, 13, 15, 23, 24, fracción VI, y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, hago de su conocimiento lo siguiente:

Primeramente, es importante destacar que las carpetas de investigación, se integran por las denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público, sobre hechos que puedan constituir ilícitos penales, pero no implica que se trate *–per se–* de delitos, ni tampoco de la modalidad bajo la cual quedan registrados inicialmente en el sistema de procesamiento de la información de esta Institución, siendo hasta la consecución de la investigación, tras el desahogo y substanciación de las diligencias que proceda, en que se determina si existe hecho delictuoso, y el tipo penal que se actualiza, para en su caso, ejercitar acción penal ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Bajo tales premisas, por lo que se refiere al delito de desaparición por particulares, es de apuntar que el mismo se contempla en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas *–Ley General en adelante–*, misma que entró en vigor a partir del 15 de enero de 2018. En tal tesitura,

Guanajuato, Guanajuato, a 19 de marzo de 2019.

FOLIOS DE REFERENCIA: 00506519, 00506619, 00506719, 00506919, 00507019, 00506219 y 00506319

de esa fecha a la fecha de presentación de su solicitud, se cuenta con el registro de 4 indagatorias substancias por el citado tipo penal, en las que se ejercitó acción penal, correspondiendo a los Municipios de León, Salamanca e Irapuato (2 casos).

Ahora bien, por lo que hace al tipo penal de desaparición forzada, el mismo cobró vigencia en nuestro Estado a partir del 16 de noviembre de 2013¹, teniéndose registro a la fecha de corte, de 6 indagatorias iniciadas por dicha conducta –1 en 2016, 3 en 2017 y 2 en 2018– en los Municipios de Manuel Doblado, Salamanca, Apaseo el Grande, Celaya (2 casos) y Villagrán, de las cuales en 4 se determinó el ejercicio de la acción penal y 2 continúan en trámite de investigación. Asimismo, se informa que el 91% de las personas desaparecidas son del género masculino, mientras que el resto al femenino, bajo los siguientes rangos de edad:

Rangos de edad	Porcentaje
20 a 30 años	36%
31 a 40 años	46%
Más de 41 años	18%

Ahora bien, por lo que hace al tema de brindar rasgos particulares o señas de las personas desaparecidas, se informa que, además de no contar con un documento o archivo con información sistematizada, éstos corresponden a datos personales sensibles respecto de los cuales por disposición expresa de ley estamos impedidos proporcionar, siendo que a la par, en su caso, es información contenida en indagatorias, a la cual solamente pudieran acceder las partes intervinientes y cuya divulgación contravendría las disposiciones normativas especiales.

Finalmente, en términos de su solicitud, se informa que institucionalmente y en cumplimiento a los mandatos contemplados en la Ley General, se constituyó la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDFEG), a través de la emisión del Acuerdo 3/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 71, Segunda Parte, de fecha 09 de abril de 2018, misma que tiene como objeto iniciar, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y persecución de los delitos contemplados en la Ley General, en el ámbito competencial correspondiente y cuya titular es la Lic. Yolanda Ramírez Domínguez.

Se informa lo anterior, con base en los dispositivos legales citados supralíneas, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 23 y 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7, fracción XXI, 47, 48, fracciones II, III y VI, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE



**LIC. GUSTAVO ADOLFO ÁNGELES SALAZAR,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DESPECHO DEL C. PROCURADOR
GUANAJUATO, GTO.**

Nota: La impresión y el sellado del presente documento, se realiza con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

¹ Siendo de apuntar, asimismo en el presente, en razón de la materia, la emisión de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2017, con inicio de vigencia a los 60 días de su publicación.